



COMBARBALÁ, 25 de Marzo de 2025.-

VISTOS:

- Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- Decreto N° 2.797 de fecha 07/12/2011 que aprueba Reglamento del COSOC.
- El acuerdo 786 del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 111, de fecha 05 de diciembre de 2011, que aprueba el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Combarbalá.
- Decreto N°332 de fecha 15/02/2019 que aprueba modificación al Reglamento del COSOC.
- Acuerdo N° 748 de sesión Ordinaria N° 80 de fecha 14/02/2019, que aprueba modificación de Reglamento.
- Atendiendo los vistos anteriores, y con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales señaladas, se hace necesario convocar a las organizaciones de Carácter Territoriales, Funcionales, de Interés Público, Asociaciones Gremiales y Sindicales, Representantes de Actividades Relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna de Combarbalá, a la elección de los Consejeros que van a integrar el CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE COMBARBALA.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con canales legales de participación ciudadana en la Comuna de Combarbalá

DECRETO N° 492:

1.- DECLÁRASE abierto el llamado para efectuar el registro de Inscripción de los interesados en el Registro Público de Organizaciones y Actividades, con el objetivo de conformar el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, a partir del 26 de Marzo y hasta al 26 de Abril de 2025, por la Secretaría Municipal, para proceder a las elecciones del Consejo Comunal, período 2025 – 2029.

2.- SOLICÍTASE, al momento de la inscripción en la Secretaría Municipal, los interesados deben presentar los siguientes documentos:

- Certificado de vigencia de la Personalidad Jurídica y Directiva, otorgado por el órgano competente, fotocopia cédula de identidad del postulante, certificado de domicilio pertinente donde se indique desde cuando se tiene domicilio en la comuna.
- Acta de la asamblea que acredite al representante de la organización, papel de antecedentes.
- Declaración jurada simple de no tener causal de inhabilidad para ocupar cargo en el Consejo.

3.- FÍJASE, como fecha de las elecciones para las organizaciones convocadas, el día 28 de Mayo de 2025, en el Centro Cultural Nemesio Antúnez de Combarbalá, calle Carlos Dittborn N° 500, en los horarios que se indican:

| Estamento | Horario |
|---|---|
| Elección Consejeros representantes de Organizaciones Territoriales | Desde las 9:00 horas a las 10:30 horas |
| Elección Consejeros representantes de organizaciones Funcionales | Desde las 11:00 horas a las 13:00 horas |
| Elección Consejeros representantes de Organizaciones de Interés Público en la comuna de Combarbalá | Desde las 15:00 horas a las 16 horas |
| Elección Consejeros representantes de Asociaciones gremiales, sindicales y actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la Comuna de Combarbalá. | Desde las 16:30 horas a las 17:30 horas |

4.- PODRÁ; participar en el proceso electoral que se convoca, todas las Organizaciones mencionadas en el numeral anterior, que a la fecha de publicación del Padrón Electoral, tengan su Personalidad Jurídica, como asimismo vigente su directiva y con un año de antigüedad, asistiendo al Proceso Electoral el representante Legal de la respectiva Organización y su Estamento, es decir el Presidente, si este no pudiere, debe ser reemplazado por otro Dirigente o un Socio debidamente certificado y aprobado por la Asamblea.

5.- PUBLÍCASE; por la Secretaría Municipal los listados de las organizaciones con derecho a participar, en la página web del Municipio www.combarbala.cl, radios, en las dependencias Municipales, Educativas y de Salud, el día 26 de Marzo de 2025.

6.- DE CONFORMIDAD; al listado de publicación, cualquier Organización cuya inscripción en el listado a que se refiere el Artículo 11° del Reglamento, hubiere sido omitida, o que objete la inclusión en él, podrán reclamar ante el Concejo Municipal, dentro de los siete días siguientes a la fecha de su publicación. Para los efectos, la entidad reclamante deberá efectuar la correspondiente presentación escrita, junto a los antecedentes necesarios, en la Secretaría Municipal.

7.- DESIGNASE como colaboradora en el proceso de elección de Consejeros para conformar el CONSEJO COMUNAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL a la Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Combarbalá, en especial, en lo relacionado a la difusión de este proceso a nivel de las Organizaciones Comunitarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍCASE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO, Y EN MEDIOS DE DIFUSIÓN LOCAL; DISTRIBUYASE A TODAS LAS DIRECCIONES MUNICIPALES Y ARCHÍVESE.



WALDO GUERRERO CRUZ
Secretario Municipal



MARTA ANGÉLICA CARVAJAL CORTÉS
Alcaldesa de Combarbalá



V. B°
DIRECCIÓN DE CONTROL

- MCC/WGC/arb.
- Secretaría Municipal.
 - Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - Archivo correlativo.